COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO 182

DIPROAN SRL

LPN Nº 10

"ADQUISICION DE MEDICAMENTO, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS " PLURIANUAL

ID Nº 300.402

DISERSANFA- (TEL: 441004)

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.929

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

2015

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 182 /15

La UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representado en este acto por su Comandante Interino, **GRAL DIV TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO,** con Cedula de Identidad **Nº 620.959,** por una parte, y por la otra, la firma **DIPROAN SRL, RUC Nº 80003833-9,** domiciliada en la calle Pitiantuta 860 c/ Siria, Asunción- República del Paraguay, Teléfono **Nº 225.015/202301** representado en este acto por el Sr. **MARCOS PABLO MENDOZA MALLORQUIN**, (Representante Legal) con Cédula de Identidad **Nº 7.747.690,** denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/15 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS , INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS" PLURIANUAL " ID Nº 300.402**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS" PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2015	2	007	07	00	350	10	1	99	0
2016	2	007	07	00	350	10	1	99	Gs: 300.027.200.-
TOTAL									Gs: 300.027.200.-

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300.402

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/15 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS , INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS" PLURIANUAL " ID Nº 300.402"**, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 "COMANDO LOGISTICO" y adjudicada por Resolución Nº 169/15.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

Polo Mendoza
DIPROAN S.R. L.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

								DIPROAN S.R.L.			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CONCENTRACION/ESPECIFICACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		DESCARTABLES									
		AGUJAS RAQUIDEAS									
3	42142514-001	Aguja Raquidea N°26G X 3 1/2	Aguja espinal p/ anestesia raquidea N°26G X 3 1/2" Esteril Descartable, con punta de lapiz. Tipo WHITAKRE		UNIDAD	UNIDAD	200	AGUJA RAQUIDEA N° 26Gx 90mm PUNTA LANCET CINTRODUCTOR UNIEVER	UNISIS JAPON	19.800	3.960.000
4	42142514-001	Aguja Raquidea N°27G X 3 1/2	Aguja espinal p/ anestesia raquidea N°27G X 3 1/2" Esteril Descartable, con punta de lapiz. Tipo WHITAKRE		UNIDAD	UNIDAD	200	AGUJA RAQUIDEA N° 27Gx 90mm PUNTA LAPIZ CINTRODUCTOR UNIEVER	UNISIS JAPON	26.000	5.200.000
		ANESTESIA									
182	51152001-001	BESILATO DE ATRACURIO AMPOLLA	10 mg/ml	INYECTABLE	AMPOLLA (10 mg/ml como minimo)	UNIDAD	500	TRACUR 50MG AMP. X 5ML	CRISTALIA BRASIL	19.500	9.750.000
183	51151715-001	EFEDRINA SULFATO AMPOLLA	50-60 mg/ml .	INYECTABLE	AMPOLLA (50-60 mg/ml , como minimo)	UNIDAD	500	EFEDRIN 50MG AMP X 1 ML	CRISTALIA BRASIL	10.666	5.333.000
184	51142934-003	KETAMINA AMPOLLA	5mg/ml .	INYECTABLE	AMPOLLA (5mg/ml , como minimo)	UNIDAD	500	KETAMIN DEXTROCETAMINA AMP X 10 ML	CRISTALIA BRASIL	48.550	24.275.000
185	51142220-001	CITRATO DE FENTANYL	100mg .	INYECTABLE	AMPOLLA (100mg , como minimo)	UNIDAD	8.000	FENTANEST 0,05MG/ML AMP X 2ML (STERILE PACK)	CRISTALIA BRASIL	7.196	57.568.000
187	51152009-001	PANCURONIO BROMURO	2mg/ml.	INYECTABLE	AMPOLLA (2mg/ml, como minimo)	UNIDAD	500	PANCURON AMP. X 2ML	CRISTALIA BRASIL	10.800	5.400.000
188	51142904-003	LIDOCAINA S/ EPINEFRINA INYECTABLE	Al 2%	INYECTABLE	AMPOLLA x 20ml	UNIDAD	700	XYLESTESIN 2% S/V FCO. AMP. x 20 ML - MULTIDOSIS - (STERILE PACK)	CRISTALIA BRASIL	15.979	11.185.300
189	51142904-002	LIDOCAINA C/ EPINEFRINA INYECTABLE	lidocaina al 2% - EPINEFRINA 1: 100.000 -	INYECTABLE	AMPOLLA x 20ml	UNIDAD	300	XYLESTESIN 2% C/V FCO. AMP. x 20 ML - MULTIDOSIS - (STERILE PACK)	CRISTALIA BRASIL	15.979	4.793.700
192	51142941-001	PROPOFOL AMPOLLA	10mg/ml	INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	1.500	PROPOVAN FCO AMP X 20ML	CRISTALIA BRASIL	35.000	52.500.000
194	51142905-002	CLORHIDRATO BUPIVACAINA + EPINEFRINA	Bupitacaina 0,5% o, con epinefrina 1..200.0000 inyectable, AMPOLLA 20 ml	INYECTABLE	AMPOLLA x 20ml	UNIDAD	300	NEOCAINA 0,5% C/V FCO. AMP.X20 ML MULTIDOSIS (STERILE PACK)	CRISTALIA BRASIL	21.971	6.591.300
195	51142905-004	Clorridrato de Bupivacaina	Clorridrato de Bupivacaina 0,75 mg , sin vasoconstrictor	INYECTABLE	AMPOLLA (0,75 mg como minimo)	UNIDAD	300	NEOCAINA 0,75% S/V FCO. AMP.X20 ML MULTIDOSIS (STERILE PACK)	CRISTALIA BRASIL	23.873	7.161.900
196	51142919-002	MIDAZOLAN AMPOLLA	Midazolan 15mg , Ampolla *	INYECTABLE	AMPOLLA (15mg. Como minimo, Ampolla)	UNIDAD	6.500	DORMIRE 15MG AMP. x 3ML	CRISTALIA BRASIL	9.500	61.750.000
		ANALGESICO, ANTIFLAMATORIO Y ANTIESPAMODICO									
224	51142206-002	MORFINA AMPOLLA	SULFATO 1 mg / ml.	INYECTABLE	AMPOLLA (1 mg / ml. Como minimo)	UNIDAD	500	DIMORF 1MGML SULFATO DE MORFINA AMP X 2ML (STERILE PACK)	CRISTALIA BRASIL	9.570	4.785.000
		ANTIEMETICO Y PROTECTORES GASTRICOS									
232	51171816-002	ONDASETRON INYECTABLE	4mg	INYECTABLE	AMPOLLA (4mg como minimo)	UNIDAD	2.700	ONDASETRON 4MG AMP. X 2ML	CRISTALIA BRASIL	9.200	24.840.000
		ANTICONVULSIVANTE									
247	51141920-001	DIAZEPAN AMPOLLA	10 mg.	INYECTABLE	AMPOLLA (10 mg. como minimo)	UNIDAD	500	COMPAZ 10MG AMPOLLA X 2ML	CRISTALIA BRASIL	7.523	3.761.500
		INSUMOS PARA HEMODIALISIS									
253	12352305-006	Hidroxido de Calcio + Hidroxido de sodio(Cal Sodada)	Granulado, 22 % .	UNIDAD	Paquete minimo x 500 gr.	UNIDAD	205	CAL SODADA ATRASORB BIDON X 1KG	ATRASORB LTDA. BRASIL	54.500	11.172.500
										TOTAL	300.027.200
		OBSERVACION: LOS ITEMS QUE TIENEN * SIGNIFICA QUE DEBEN SER CON ESTUDIO CLINICO DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD									

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs: 300.027.200.- (Guaraníes trescientos millones veintisiete mil doscientos).-**

El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las Órdenes de Compra, y a partir de la fecha de recepción de las mismas por parte del proveedor, las cuales serán emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, dentro del año 2015.

Mendoza
DIPROAN S.R. L.

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.
7.1.3. La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados en las respectivas Órdenes de Compras emitida por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria.
7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.
7.1.5. Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato. Toda comunicación de la Contratante y el Proveedor y del Proveedor a la Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El proveedor deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El Proveedor será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
La Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

Pablo Mendoza
DIPROAN S.R. L.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Proveedor
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo a la contratante con sus recomendaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la **DISERSANFA**

PROGRAMA	AÑO	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.7.	2015	350	10	DISERSANFA	**0**
2.7.7.	2016	350	10	DISERSANFA	**Gs: 300.027.200.-**
TOTAL					**Gs: 300.027.200.-**

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado

Pablo Mendoza
DIPROAN S.R. L.

por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2015.

MARCOS PABLO MENDOZA MALLORQUIN
Representante Legal
C.I. 7.747.690
Contratista

Mendoza
DIPROAN S.R. L.
Pablo Mendoza
DIPROAN S.R. L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF. MM.

GRAL DIV TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO
COMANDANTE LOGISTICO
C.I. 620.959
Contratante